



Expediente nº: 273819E/2026

Procedimiento: Contratación pública

Asunto: Contrato de servicio LARUNBAT-ERO: programa de tiempo libre infantil para la promoción del uso del euskera

Tipo documento: Pliego Condiciones Particulares

**CONTRATO DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- ☐ Con publicidad comunitaria ☒ Sin publicidad comunitaria
- ☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada
- Participación reservada a entidades de carácter social ☐ Sí ☒ No

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS”

A. – PODER ADJUDICADOR.

1. Administración contratante: AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS/EGUESIBARKO UDALA.
2. Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía del Valle de Egüés.
3. Unidad Gestora: Área municipal de Euskera.
4. Responsable del contrato: el Técnico municipal.
5. Dirección del Órgano de Contratación calle Garajonay, 1 - 31621 Sarriguren (Valle de Egüés); email: euskera@egues.es.

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato: Constituye el objeto de estas condiciones de contratación el establecimiento de las estipulaciones económico, administrativas y técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del servicio de realización de programa de tiempo libre en euskera en el Valle de Egüés mediante la gestión, atención, organización, puesta en funcionamiento y realización de las diferentes sesiones del mismo, conforme al calendario, personas destinatarias y lugares establecidos en el Pliego de condiciones y características técnicas reguladoras de su prestación.

2.- Código CPV:

- CPV: 9200000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

3.- Categoría del contrato: Visto que el objeto principal del contrato es prestar el servicio de ocio y tiempo libre para la promoción del uso del euskera, el contrato debe ser calificado como contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 226, y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP.

4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Realización del programa en euskera “LARUNBAT-ERO” en Sarriguren (Valle de Egüés) mediante la gestión, atención, organización, puesta en funcionamiento y realización de las diferentes sesiones del mismo, conforme al calendario, personas destinatarias y lugares establecidos.

El programa comenzará en octubre y finalizará en junio (un total de 14 sesiones por curso escolar; el Ayuntamiento podría solicitar la prestación para un número inferior o superior de sesiones) según calendario aprobado en septiembre por el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Las sesiones se desarrollarán íntegramente en euskera siendo el nivel mínimo exigido de los/as monitores/as para el desarrollo del mismo de C1 o equivalente.

Entrega de una memoria al finalizar el programa anual.

5.- Posibilidad de licitar por lotes:

☐ Sí

☒ No

El presente contrato no admite la división en lotes. Se trata de una licitación conjunta de la redacción del proyecto y la dirección de la obra resultante (Art. 234 LFCP).

En caso afirmativo: Descripción de lotes



- | | | | |
|----|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1) | Limitación a la participación: | ☐ Sí | ☐ No |
| 2) | Limitación adjudicación lotes: | ☐ Sí | ☐ No |
| 3) | Posibilidad de presentar ofertas combinadas: | ☐ Sí | ☐ No |

6.- Variantes y mejoras:

- a) Admisibilidad de variantes: ☐ Sí ☒ No

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

- b) Admisibilidad de mejora: ☒ Sí ☐ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras (en su caso).

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1.- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 5.905,00 €

IVA del 21 %: 1.240,05 €

Total (en número): 7.145,05 €

En letra: (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA): siete mil ciento cuarenta y cinco euros y cinco céntimos.

2.- Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 23.620,00 € (IVA excluido).

3.- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado ☐; Precios unitarios ☒; Tarifas ☐; Otro sistema: ☐

4.- Partida Presupuestaria: 33500-22799 “Actividades de normalización de euskera”.

5.- Financiación con fondos externos:

☐ Sí ☒ No

6.- Revisión de precios:

☐ Sí ☒ No

Fórmula / índice oficial:

Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión:

7.- Forma de pago:

- ☐ Pago único.
- ☒ Pagos parciales:

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la empresa contratista presentará en el Registro del Ayuntamiento 3 facturas electrónicas anuales, entre octubre y junio, siendo la última a partir de la finalización del servicio, y posterior a la presentación de una memoria del programa, que se abonarán previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

- Código DIR 3: L01310863

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Plazo de ejecución:

La ejecución del contrato se llevará a cabo desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato.

En todo caso, el objeto de la asistencia deberá prestarse los días, horas y lugares que indique la Unidad gestora del contrato. Se podrán incorporar cuantas modificaciones sean necesarias, llegando incluso a poder quedar el contrato sin efecto.

Plazos parciales:

- ☐ Sí ☒ No

Fecha prevista inicio trabajos: El contrato deberá ejecutarse a partir de octubre de 2026.

2.- Lugar de ejecución del contrato: En Sarriguren (Valle de Egüés).

3.- Garantía: Dos años a partir de la ejecución del contrato.

E. – GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN.

☐ Sí

☒ No

Importe (en su caso):

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

☒ Sí

☐ No

Importe: 4% del precio de adjudicación IVA excluido.

G. – SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La entidad licitadora deberá acreditar un volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, debiendo ser el volumen de negocios en uno de los tres años inmediatamente anteriores al presente (2023, 2024 o 2025) igual o superior al 50% del precio de licitación del contrato.

Únicamente se exigirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación de los documentos acreditativos de estos niveles de solvencia.

H. – SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con la organización de actividades de tiempo libre infantil en euskera, realizados en el curso de los últimos tres años, acompañados de certificados de buena ejecución de, al menos, un contrato de presupuesto igual o superior al 50% del precio de licitación, donde figuren: detalle de las actividades realizadas, importe, plazo, fecha y entidad para la que se realizó el trabajo.

En el caso de que la entidad destinataria de los servicios que se utilicen para acreditar la solvencia sea pública, presentará certificados aprobados por el órgano competente. No será necesario aportar justificantes acreditativos cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad licitadora hará constar expresamente esta circunstancia para su aportación de oficio por esta entidad.

- Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria:

☐ Sí

☒ No

I. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1.- Sobre A / Archivo electrónico a través de PLENA con documentación sobre la persona licitadora.

Las personas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

1.1 Solicitud de participación en la licitación (Anexo I).

1.2 Declaración responsable de la entidad licitadora, según modelo establecido en el Anexo II que se adjunta al Pliego tipo, acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales para contratar con la Administración.

1.3 Las empresas que deseen concurrir integradas en una Unión Temporal de Empresas deberán especificar, además, quienes la van a constituir y la participación de cada una, así como el compromiso de constituir la formalmente en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

1.4 Las personas que liciten en participación conjunta deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y el representante o apoderado.

2.- Sobre B / Archivo electrónico con criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En este archivo se incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en el punto L.1.

Podrá ser motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este archivo o de cualquier otro dato recogido en el Anexo IV de este Pliego, así como la inclusión de cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta o datos.

3.- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se incluirá en este sobre la oferta sobre los siguientes criterios objetivos:

1. Oferta económica (sin IVA). La oferta se presentará conforme el Anexo IV.

La oferta económica, debidamente firmada digitalmente, no podrá superar el precio máximo establecido para este contrato

2. Criterios sociales:

Se indicará si se compromete o no al cumplimiento del criterio social indicado en el apartado L.3 de este Pliego según lo indicado en el Anexo III.

Las ofertas realizadas sobre estos criterios deben introducirse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En caso de discrepancia entre el documento en formato PDF y los datos introducidos en PLENA prevalecerá lo indicado en el primero.

Quedarán excluidos de la licitación del contrato aquellos licitadores que desvelen en los sobres A y/o B su oferta sobre estos criterios objetivos o incluyan en dichos sobres cualquier referencia que pudiera dar a conocer su oferta.

J. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación. Si el último día de plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

K. – MESA DE CONTRATACIÓN.

- Presidenta / Suplente:

Xuriñe Peñas López, Alcaldesa / Javier Villanueva Aldave, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales (Titulares/Suplentes):

- Patricia Cifrian Ruiz de Alda, Técnica municipal de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés / Nerea Romero Torrens, Técnica municipal de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Edorta Cuesta Santos, Técnico municipal de Euskera / Ángel Abaurrea Echarte, Aparejador municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés / Nekane Lazcano Gómez, Gerencia municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Secretario: Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés / Pablo Gil Morrás, Asesor jurídico/Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

L. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

1. Propuesta técnica (Máximo 45 puntos).
2. Oferta económica (Máximo 40 puntos).
3. Criterios sociales (Máximo 15 puntos).

1. PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS):

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los siguientes apartados:

1.1 Programa, hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorará la calidad global del proyecto de acuerdo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta que el total del número de plazas se organizaran en dos grupos diferenciados dependiendo de su edad. Para ello, se deberá de presentar una programación diferenciada para cada uno de los dos grupos de edad, de cada tanda, siendo la valoración de la siguiente manera:

- Se valorará con hasta 24 puntos la metodología y actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos generales marcados en el Pliego técnico. La valoración de este se realizará de la siguiente manera otorgando hasta 8 puntos a cada uno de los siguientes apartados:

- Que cada propuesta tenga un objetivo lingüístico especificado acorde al objetivo del programa.
- Que se fomente la comprensión y expresión oral en euskera del alumnado a través de actividades en contextos naturales de uso.
- Que las propuestas estén relacionadas con el intercambio lingüístico en euskera con otras personas euskaldunes mediante propuestas concretas.

- Se valorará con hasta 4 puntos la existencia e innovación de diferentes tipos de actividades y de materiales variados a lo largo de las 14 sesiones. Se valorará variedad, la metodología y organización de las sesiones de la siguiente manera:

- Variedad de las actividades, a lo largo de las 14 sesiones, con hasta 2 puntos.
- Novedad e innovación en las propuestas acorde a la edad de cada grupo con hasta 2 puntos.

- Se valorará con hasta 5 puntos que las sesiones propuestas sean adecuadas de a la realidad sociolingüística de Eguesibar.

- Se valorará con hasta 7 puntos las diferentes metodologías y organización global de cada sesión que fomenten la desconexión digital, es decir, aquellas sesiones que no impliquen la utilización de manualidades dirigidas, aparatos electrónicos o nuevas tecnologías fomentando a su vez la comunicación oral en euskera y la expresión corporal y de las emociones.
- Se valorará con hasta 5 puntos la presentación de un proyecto de una estancia de fin de semana externa al programa. Se tendrá en cuenta:
 - La realidad sociolingüística del lugar propuesto
 - La planificación de la estancia, las actividades a realizar, y su organización (recursos humanos y materiales).
 - El presupuesto presentado.

2. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS):

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica sin IVA. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el Pliego para el criterio precio.

k: tiene un valor predeterminado para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

Precio máximo licitación – Precio ofertado

Precio máximo licitación

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el presente Pliego.

3. CRITERIOS SOCIALES (MÁXIMO 15 PUNTOS):

3.1. Se valorará con hasta 5 puntos la formación en materia de igualdad del equipo distribuidos de la siguiente manera:

5 puntos si todo el monitorado tiene, en tema de igualdad de género, formación previa al comienzo del programa.

3 puntos si, por lo menos, la mitad del monitorado tiene, en tema de igualdad de género, formación previa al comienzo del programa.

Se deberá justificar con la presentación de los correspondientes certificados de aprovechamiento o asistencia.

3.2. Se valorará con 5 puntos la mejora del salario bruto de los trabajadores adscritos al contrato en un mínimo del 30 % sobre las cuantías inicialmente establecidas por el convenio colectivo que les resulta de aplicación. Deberá ser certificado mediante documento firmado por la empresa a la presentación de la documentación y posteriormente, en caso de obtener puntuación por dicha mejora, podrá ser requerida una nómina aleatoria para su certificación.

3.3. Se valorará con hasta 5 puntos la inclusión de sesiones dirigidas a fomentar la igualdad de género, el cuidado del medio ambiente y el buen trato incluidas en la sesión, distribuidos de la siguiente manera:

- Coeducación en la programación y desarrollo de la sesión: hasta 2 puntos.
- Cuidado del medio ambiente y medidas para la transición energética y ecológica en el desarrollo de la sesión: hasta 1 punto.
- Fomento en la sesión del buen trato, la empatía y la solución pacífica de los conflictos: hasta 2 puntos.

El cumplimiento de este compromiso se tendrá en cuenta para la prórroga o renovación del contrato.

Criterios de desempate:

En caso de que dos o más licitadoras obtengan la misma puntuación final una vez efectuada la correspondiente evaluación de sus ofertas, el empate se dirimirá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la propuesta técnica. Si persiste el empate, se resolverá a favor de la licitadora que haya realizado la mejor oferta económica. Y si se mantiene el empate, se resolverá mediante sorteo.

Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará una oferta anormalmente baja cuando suponga una disminución del 30% sobre el precio de licitación.

Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede ☒ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

No continuará en el procedimiento de licitación y no se procederá a la apertura del sobre C del licitador que no obtenga una puntuación mínima de 22,50 puntos en la valoración de los criterios cualitativos del sobre B (oferta relativa a los criterios cualitativos).

M. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LFCP, y atendida la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el puesto de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables que resulte de aplicación.

N. – PENALIDADES ESPECÍFICAS.

Procede ☐ Sí ☒ No

Ñ. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Procede ☒ Sí ☐ No

En el caso de personas jurídicas, el adjudicatario deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados de la ejecución del contrato por una cuantía mínima de 300.000 €.

O. – POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Procede ☒ Sí ☐ No



% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) -cumplimentar sólo si hay limitación-: _____

% máximo de subcontratación en fase de ejecución: _____

Comprobación de pagos a subcontratistas:

☐ Sí ☒ No

P. – CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

Procede ☐ Sí ☒ No

Señalar en su caso:

Q. – PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación): Procede ☐ Sí ☒ No

- Posibilidad, por art. 144 Y 171 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato:

Procede ☐ Sí ☒ No

R. – ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo I	Modelo de solicitud
Anexo II	Declaración responsable
Anexo III	Criterios sociales
Anexo IV	Modelo oferta económica
Anexo V	Pliego Cláusulas Técnicas
Anexo VI	Pliego Cláusulas Generales

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 23/04/2026
El Secretario municipal

ANEXO I

A. Personas físicas

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, calle _____,
teléfono _____, y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (**este dato es de consignación obligatoria**), en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del Pliego rector que rige la adjudicación del contrato de suministro denominado **“LARUNBAT-ERO, PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento del Valle de Egüés y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Sarriguren, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que así lo manifiesten y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente Pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego, por obrar en el Ayuntamiento del Valle de Egüés la documentación administrativa a que se hace referencia en el Pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____.

Sarriguren, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)



I ERANSKINA

A. Pertsona fisikoak

_____, _____ k, _____ NAN
zenbakidunak, _____ n bizi denak, _____
kalean, eta _____ telefonoa, _____ eta jakinarazpenetarako
baliozko helbide elektroniko hau izanda: _____ **(datu hau**
nahitaez idatzi behar da), bere izenean edo
_____ ren ordezkari gisa,
_____ IFZrekin, helbidea hemen
duena _____.

(Beste baten izenean aritzen bada, gehitu beste datu hauek)

_____ (e)an _____ Notariotzaren aurrean emandako
ahalordearen _____ bidez,
_____ ren aldeko
ahalordea eman zitzaion.

Ahalorde hori indarrean dagoela, eta nahikoa dela lizitazio publikoetara aurkezteko eta adierazpen hau egiteko.

"LARUNBLAI, EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEKO HAURRENTZAKO AISIALDI PROGRAMA" izeneko hornidura kontratuaren adjudikazioa arautuko duen agiria ezagututa, eta haren klausula guztiak onartuta,

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPEN HAU SINATU, ETA HAUXE ADIERAZTEN DU:

- Bere helburuak edo jarduerak kontratuaren xedearekin zuzeneko harremana duela, eta nahikoa elementu pertsonal eta materialak dituela kontratua zuzen gauzatzeko.
- Ez dagoela kontratu publikoen apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 22. artikuluan, eta 6/1990 Foru Legearen 229. artikuluan, kontratatzeke ezarritako gaitasungabetze edo bateraezintasun arrazoiaren artean.
- Ez duela zorrik betearazpen bidean Eguesibarko Udalarekin, eta Eguesibarko Udalak hori ofizioz egiaztatzeke baimena ematen duela.



- Zerga eta gizarte betebeharrak egunean dituela, baita segurtasun eta osasun betebeharrak eta indarreko legezko xedapenek ezarritako lan arriskuen prebentziokoak ere.
- Jakinarazpenak baliabide telematikoen bidez egiteko helbide elektronikoa hauexek dela:

Azaldutakoarengatik ESKATZEN DU: egindakotzat hartzea erantzukizunpeko adierazpen hau eta lizitazioarako onartzea.

Sarriguren, ____ (e)ko _____ ren ____

(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

Oharra: ABEE gisa eratzeko asmoa agertzen duen enpresa edo pertsonak, eta batera parte hartzen duten lizitatzailleek dagokien izaera sozial edo pertsonal fisikoaren erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu beharko dute, baita hala berresten duten adierazpena ere. Horrela, kontratu publikoen apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 13. artikuluan ezarritakoaren arabera, enpresetako legezko ordezkariak sinatutako agiri pribatu baten bidez, parte hartzen dutela egiaztatu beharko dute. Hor, elkarrekin parte hartu nahi dutela eta bakoitzak kontratuan zer partaidetza ehuneko duen adierazteaz gain, ordezkari edo ahaldu bat ere izendatuko dute, eskubideak baliatzeko eta kontratuak ekartzen dituen betebeharrak betetzeko gaitasuna duena, kontratua amaitu arte. Dena den, zenbateko handiko kobrantza edo ordainketetarako eskumen mankomunatuak egon daitezke, eta agiri honetan, kaudimenari eta partaidetzaren ehunekoari dagokienez araututakoa ere kontuan hartuko da. Parte hartzen duten lizitatzailleek kontratuak ekartzen dituen betebeharrak solidarioki beteko dituzte.

Agirian jasotakoaren arabera, han aipatzen den administrazioko dokumentazioa Eguesibarko Udalean dagoenez, eta han jasotzen diren enpresa-inguruabarrak aldaketarik gabe eta indarrean jarraitzen dutenez, adierazpen hau sinatzen da. Bestalde, jasota geratzen da _____ eskatutako _____ dokumentazioa _____ izeneko lizitazio-espeditentean jasotzen da.

Sarriguren, ____ (e)ko _____ ren ____

(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)



ANEXO I
B. Personas jurídicas

_____, con D.N.I. n° _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ y señalando como correo
electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (**este dato
es de consignación obligatoria**).

Que habiendo tenido conocimiento del Pliego rector que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“LARUNBAT-ERO, PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (n° _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (n° _____ de protocolo) _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (n° _____ de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.



- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento del Valle de Egüés y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

Por lo expuesto, SOLICITA que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Sarriguren, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que así lo manifiesten y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente Pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



Conforme a lo dispuesto en el Pliego, por obrar en el Ayuntamiento del Valle de Egüés la documentación administrativa a que se hace referencia en el Pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____.

Sarriguren, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)



I ERANSKINA

B. Pertsona juridikoak

_____, _____ k, _____ NAN
zenbakidunak, _____ n bizi denak, _____
kalean, eta _____ telefonoa, _____ eta jakinarazpenetarako
baliozko helbide elektroniko hau izanda: _____ (**datu hau**
nahitaez idatzi behar da).

"LARUNBLAI, EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEKO HAURRENTZAKO
AISIALDI PROGRAMA" izeneko zerbitzu kontratuaren adjudikazioa arautuko duen
agiria ezagututa, eta haren klausula guztiak onartuta,

**ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPEN HAU SINATU, ETA HAUXE
ADIERAZTEN DU:**

- _____ (e)an _____ (*protokolo-
zenbakia*) _____ Notariotzaren aurrean emandako ahalordearen bidez,

Sozietatearen
legezko ordezkaritza eman ziotela.
- Ahalorde hori indarrean dagoela, eta nahikoa dela lizitazio publikoetara aurkezteko
eta adierazpen hau egiteko.
- Enpresa hori, baimendutako eskrituraren bidez eratu zela _____ (e)an,

(*protokolo-zenbakia*) _____
Notariotzaren aurrean, eta _____ Erregistroan
inskribatuta dagoela.
- Bere helburuak edo jarduerak kontratuaren xedearekin zuzeneko harremana duela,
eta nahikoa elementu pertsonal eta materialak dituela kontratua zuzen gauzatzeko.
- (Hala badagokio:) _____ (e)an _____ (*protokolo-
zenbakia*) _____ Notariotzaren aurrean baimendutako eskrituraren bidez,
sozietatearen estatutuak aldatu zirela, Sozietate anonimoen Legearen testu
bateginera egokitze. Testu hori, abenduaren 22ko kapital sozialeko gehikuntzari
buruzko 1654/89 Legegintzako Errege Dekretu bidez onartu zen,
_____.
- Sozietatea eta sozietatea bera kudeatzen duten pertsonak ez daudela kontratu
publikoen apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 22. artikuluan, eta 6/1990 Foru
Legearen 229. artikuluan, kontratatzeke ezarritako gaitasungabetze edo
bateraezintasun arrazoien artean.



- Ez duela zorrik betearazpen bidean Eguesibarko Udalarekin, eta Eguesibarko Udalak hori ofizioz egiaztatzeko baimena ematen duela.
- Zerga eta gizarte betebeharrak egunean dituela, baita segurtasun eta osasun betebeharrak eta indarreko legezko xedapenek ezarritako lan arriskuen prebentziokoak ere.
- Jakinarazpenak baliabide telematikoen bidez egiteko helbide elektronikoa hauxe dela:

Azaldutakoarengatik ESKATZEN DU: egindakotzat hartzea erantzukizunpeko adierazpen hau eta lizitaziorako onartzea.

Sarriguren, ____ (e)ko _____ ren ____
(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

Oharra: ABEE gisa eratzeko asmoa agertzen duen enpresa edo pertsonak, eta batera parte hartzen duten lizitatzailleak dagokien izaera sozial edo pertsonal fisikoaren erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu beharko dute, baita hala berresten duten adierazpena ere. Horrela, kontratu publikoen apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 13. artikuluan ezarritakoaren arabera, enpresetako legezko ordezkariak sinatutako agiri pribatu baten bidez, parte hartzen dutela egiaztatu beharko dute. Hor, elkarrekin parte hartu nahi dutela eta bakoitzak kontratuan zer partaidetza ehuneko duen adierazteaz gain, ordezkari edo ahaldun bat ere izendatuko dute, eskubideak baliatzeko eta kontratuak ekartzen dituen betebeharrak betetzeko gaitasuna duena, kontratua amaitu arte. Dena den, zenbateko handiko kobrantza edo ordainketetarako eskumen mankomunatuak egon daitezke, eta agiri honetan, kaudimenari eta partaidetzaren ehunekoari dagokienez araututakoa ere kontuan hartuko da. Parte hartzen duten lizitatzailleak kontratuak ekartzen dituen betebeharrak solidarioki beteko dituzte.

Agirian jasotakoaren arabera, han aipatzen den administrazioko dokumentazioa Eguesibarko Udalean dagoenez, eta han jasotzen diren enpresa-inguruabarrak aldaketarik gabe eta indarrean jarraitzen dutenez, adierazpen hau sinatzen da. Bestalde, jasota geratzen da _____ eskatutako _____ dokumentazioa

_____ izeneko lizitazio-espeditentean jasotzen da.

Sarriguren, ____ (e)ko _____ ren ____
(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

Dña./D. _____, con domicilio en _____ C.P. _____,
D. N. I. _____, teléfono _____, en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
_____), con domicilio en _____
C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F.
_____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para el
**“CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
LARUNBAT-ERO EN EL VALLE DE EGÜÉS”**, declara bajo su responsabilidad
que:

- a) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- b) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- c) Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra. Así mismo, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- h) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica siguiente:
.....

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación administrativa



- SOBRE núm. 2 Oferta técnica
- SOBRE núm. 3 Oferta criterios cuantificables objetivamente

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación el servicio arriba señalados.

Sarriguren, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)



II ERANSKINA

EGUESIBARREKO UDALAREKIN KONTRATATZEKO ESKATZEN DIREN BALDINTZAK BETETZEARI BURUZKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA

Jauna/Andrea, _____ NAN eta _____ telefono zenbakia dituenak eta helbidea _____ n, PK _____, gaitasun juridiko eta jarduteko gaitasun osoa duena, bere izenean (edo _____ ren izenean), helbidea _____, PK _____, zeinak _____ NAN edo IFZ zenbakia (pertsona fisikoa edo juridikoa den kontuan hartuta) eta _____ telefono zenbakia dituenak, Eguesibarko Udalak LARUNBAT-ERO PROGRAMA EGITEKO ZERBITZUA kontratatzekeko prozeduraren berri izan ondoren, bere erantzukizunpean honako hau adierazten dut:

- a) Gaitasun juridikoaren eta jarduteko gaitasunaren baldintzak betetzen dituela, eta, hala badagokio, sinatzaileak behar bezalako ordezkari izan da.
- b) Ekonomia- eta finantza-kaudimenari eta gaitasun tekniko profesionalari buruz eskatzen diren baldintzak betetzen ditu.
- c) Ez du kontratatzekeko debekurik. Aitorpen horretan, indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela adieraziko da.
- d) Kontratuaren xede diren prestazioak gauzatzeko gainerako legezko betekizunak betetzen ditu, bai eta kontratazio-pleguetan ezarritakoak ere.
- e) Espainiako edozein ordenatuko epaitegi eta auzitegien jurisdikzioaren mende jartzen da, uko egitea dakarten gorabehera guztietarako, atzerriko enpresen kasuan legokiokeen jurisdikzio-foruaren mende.
- f) Beste erakunde batzuen idatzizko konpromisoa du baliabideak atxikitzeke edo, hala badagokio, baliabideak erabiltzeke.
- g) Esleipenduna izanez gero, eta kontratua sinatu aurretik, kontratu honen berezko arriskuak behar bezala estaltzeko legez eska daitezkeen aseguru-polizak sinatzeko eta lehiaketako kontratazio-organoari aurkezteko konpromisoa hartzen du.
- h) Berariaz baimentzen du posta elektronikoa erabiltzea dagozkion jakinarazpenak egiteko, _____ helbide elektronikoan.

Aipatutako kontratua esleitzeko prozeduran onartzeko, honako agiri hauek aurkeztu ditu instantzia honekin batera:

- 1. GUTUN-AZALA. Administrazio-agiriak.
- 2. GUTUN-AZALA Eskaintza teknikoa eta giza baliabideak.
- 3. GUTUN-AZALA Objektiboki kuantifika daitezkeen proposamen ekonomikoa.

Horregatik guztiagatik, honako hau ESKATZEN DU:



Eskabide hau eta honekin batera doazen agiriak aurkeztutzat hartuta, goian aipatutako zerbitzua kontratatzeko deitutako prozedura irekian onartua izatea.

Sarriguren, _____(e)ko _____ren _____

(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

ANEXO III

CRITEROS SOCIALES

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, calle _____
teléfono _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Oferta para la adjudicación del contrato de servicios denominado:

“LARUNBAT-ERO, PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA” lo siguiente:

Declara bajo mi responsabilidad que:

- ☐ Todo el monitorado tiene formación previa en materia de igualdad de género previa al comienzo del programa
- ☐ Por lo menos, la mitad del monitorado, tiene, en tema de igualdad de género, formación previa al comienzo del programa.
- ☐ Nadie o menos de la mitad del monitorado, tiene, en tema de igualdad de género, formación previa al comienzo del programa.
- ☐ Me comprometo a mejorar el salario bruto de los y las trabajadoras adscritas al contrato en un mínimo del 30% sobre las cuantías inicialmente establecidas por el convenio que les resulta de aplicación.

Sarriguren, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



III ERANSKINA

IRIZPIDE SOZIALAK

_____, _____k, _____NAN
zenbakidunak, _____n bizi denak, _____
kalean, eta _____ telefonoa, _____ eta jakinarazpenetarako
baliozko helbide elektroniko hau izanda: _____ (**datu hau**
nahitaez idatzi behar da),

**“LARUNBAT-ERO, EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEKO
HAURRENTZAKO AISIALDI PROGRAMA”** izeneko zerbitzu kontratua
adjudikatzeko eskaintza:

Nire erantzukizunpean adierazten dut:

- ☐ Begirale guztiek aldeztu aurreko prestakuntza dutela genero-berdintasunaren arloan, programa hasi aurretik
- ☐ Gutxienez, begiraleen erdiek, genero berdintasunari dagokionez, programa hasi aurreko prestakuntza dutela
- ☐ Begiraleen erdiek baino gutxiagok edo ezta batek ere ez duela, genero berdintasunari dagokionez, programa hasi aurreko prestakuntza
- ☐ Kontratuari atxikita dauden langileen soldata gordinetan dagokien hitzarmenean ezarrita dauden oinarritzko kopuruekiko %30eko gutxieneko hobekuntza egiteko konpromisoa hartzen dut

Sarriguren, _____(e)ko _____ren _____

(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

Dña./D. _____, con domicilio en _____ C.P. _____,
D. N. I. _____, teléfono _____, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
_____), con domicilio en _____
C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F.
_____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para el **“CONTRATO
DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA LARUNBAT-ERO
EN EL VALLE DE EGÜÉS”**, contenidas y definidas en la documentación técnica
elaborada a tal fin, declaro:

Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... euros,
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los
impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio
industrial del contratista.

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de
Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato,
que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así
como capacitación para la prestación del objeto del Pliego; y se halla al corriente del
cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de
riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22
de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de
licitación.

Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los
procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Sarriguren, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

IV ERANSKINA

PROPOSAMEN EKONOMIKOAREN EREDUA

Jauna/Andrea, _____ NAN eta _____ telefono zenbakia dituenak eta helbidea _____ n, PK _____, gaitasun juridiko eta jarduteko gaitasun _____ osoa duena, bere izenean (edo _____ ren izenean), helbidea _____, PK _____, zeinak _____ NAN edo IFZ zenbakia (pertsona fisikoa edo juridikoa den kontuan hartuta) eta _____ telefono zenbakia dituenak, Eguesibarko Udalak LARUNBAT-ERO PROGRAMA EGITEKO ZERBITZUA kontratatzekeko prozeduraren berri izan ondoren, bere erantzukizunpean honako hau adierazten dut:

Hitz ematen dudala kontratua euroen prezioan beteko dudala, eta kontzeptu guztiak precio horretan sartuko direla, zergak, gastuak, tasak eta edozein zerga-arlotako arielak barne, kontratistaren mozkin industrialak bezalaxe.

Administrazio Klausula Berezien Agiria Ezagutzen dudala, Baldintza Teknikoen Agiria eta kontratu hau arautuko duten gainerako agiriak, eta berariaz onartzen eta onartzen ditudala.

Ordezkatzen dudana enpresak indarrean dagoen araudiak irekitzeko, instalatzeko eta funtzionatzeko eskatzen dituen baldintza eta betebeharrak guztiak betetzen dituela, bai eta pleguaren xedea betetzeko gaitasuna ere, eta indarrean dauden xedapenak ezartzen dituzten laneko segurtasunari, osasunari eta laneko arriskuen prebentzioari buruzko betebeharrak betetzen dituela.

Ez dudala 2/2018 Foru Legearen 22. artikuluan zerrendatutako kontratatzekeko debekurik, ezta lizitazio-prozedura honetatik kanpo uzteko arrazoirik ere.

Prozesu guztia amaitu arte, lizitazio, esleipen eta exekuzio prozesuetatik eratorritako datu guztiei gardentasun instituzionala ematea onartzen dudala.

Sarriguren, _____ (e)ko _____ ren _____

(Lizitatzaillearen edo bere legezko ordezkariaren sinadura eta NAN zenbakia)

ANEXO V. ERANSKINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

BALDINTZA TEKNIKOEN PLEGUAK

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de estas condiciones de contratación el establecimiento de las estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del servicio de realización del programa en euskera “LARUNBAT-ERO” en Sarriguren (Valle de Egüés) mediante la gestión, atención, organización, puesta en funcionamiento y realización de las diferentes sesiones del mismo, conforme al calendario, personas destinatarias y lugares establecidos que, a continuación, se detallan.

Estas prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tienen por objeto definir las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato administrativo de servicios denominado **“LARUNBAT-ERO: PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA”**.

Con carácter general estas prescripciones tienen carácter de mínimas y deben ser cumplidas por la totalidad de servicios que se oferten, correspondiendo en su caso a cada entidad licitadora acreditar que las prescripciones de los servicios por ella ofertados son equivalentes o superiores a los señalados.

Cualquier prescripción técnica que se

KONTRATUAREN XEDEA

Kontratazio-baldintza hauen xedea da Sarrigurenen (Eguesibar) “LARUNBAT-ERO” programa euskaraz egiteko zerbitzua kontratatzeke baldintza teknikoak ezartzea, programa horretako saioak kudeatuz, artatuz, antolatuz, martxan jarritz eta gauzatuz, ondoren zehazten diren egutegiaren, hartzaileen eta tokien arabera.

Baldintza horien xedea da **“LARUNBAT-ERO: EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEKO HAURRENTZAKO AISIALDI PROGRAMA”** izeneko zerbitzuen administrazio-kontratua gauzatzeko zehazpen teknikoak ezartzea, kontratu publikoen apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 60. artikuluan ezarritakoaren arabera.

Oro har, baldintza horiek gutxienekoak dira, eta eskaintzen diren zerbitzu guztiek bete beharko dituzte. Erakunde lizitatzailerako bakoitzari dagokio egiaztatzea berak eskaintako zerbitzuen baldintzak adierazitakoen baliokideak edo handiagoak direla.

Gutxieneko gainetik eskaintzen den edozein baldintza tekniko eskaintako

ofrezca por encima de las mínimas requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación con la justificación de las mejores prescripciones ofertadas.

Objetivos del servicio

Se pretende aumentar el uso del euskera de las niñas y niños participantes en el programa de tiempo libre de fin de semana y, gracias al mayor uso, mejorar sus capacidades lingüísticas en todos los registros. Así mismo se pretende intensificar la motivación y apego al euskera, por medio, fundamentalmente, de la transmisión del flujo cultural del euskera.

Además de esos objetivos sociolingüísticos, se tendrán en cuenta también los objetivos educativos que cualquier actividad de tiempo libre debe contemplar: igualdad, respeto, autonomía...

Principales características de la actividad

La actividad se ofertará a los niños y niñas euskaldunes de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria (el Ayuntamiento se reserva el derecho de ofertarlo para otros cursos). Dos grupos de 24 plazas (máximo 48 plazas, salvo que las autoridades competentes establecieran otros máximos). El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá modificar este punto, pudiendo reducirlo a un solo grupo.

A las niñas y niños se les propondrá una serie de actividades íntegramente en euskera, siempre bajo la supervisión de los y las monitoras. Las sesiones tendrán una duración de dos horas.

prezioan barne hartzen dela hartuko da. Dena den, ez da onartuko lizitazioaren gainetik dagoen preziorik, eskainitako baldintzak hobetzen badira ere.

Zerbitzuaren helburuak

Helburua da asteburuko aisialdi programan parte hartzen duten neska-mutilek euskara gehiago erabiltzea, izan ere, hori eginez gero, hizkuntza-gaitasunak hobetuko dituzte arlo guztietan. Halaber, euskararekiko lotura eta motibazioa handitu nahi da, funtsean euskararen kultura-fluxua igorritz.

Helburu soziolinguistiko horiez gain, edozein aisialdi-jarduerak barne hartu behar dituen hezkuntza-helburuak ere kontuan hartuko dira: Berdintasuna, errespetua, autonomia...

Jardueraren ezaugarri nagusiak

Jarduera Lehen Hezkuntzako 3., 4., 5. eta 6. mailako haur euskaldunei eskainiko zaie (Udalak beste ikastaro batzuetarako eskaintzeko eskubidea du). 24 plazako bi talde (gehienez 48 plaza, agintari eskudunek gehieneko beste batzuk ezarri ezean). Eguesibarko Udalak puntu hori aldatu ahal izango du, eta talde bakar batera murriztu ahal izango du.

Zenbait jarduera proposatuko zaizkie haurrei, euskaraz, betiere begiraleen ardurapean. Bi orduko saioak izango dira.

Sesiones

El programa comenzará en octubre y finalizará en junio (un total de 14 sesiones por curso escolar; el Ayuntamiento podría solicitar la prestación para un número inferior o superior de sesiones) según calendario aprobado en septiembre por el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La actividad se realizará siempre en fin de semana, normalmente el sábado a la tarde. Se podrán modificar puntualmente la hora y día de las sesiones, siempre que el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés tenga por escrito conocimiento del cambio y así lo apruebe.

Idioma

Las sesiones se desarrollarán íntegramente en euskera siendo el nivel mínimo exigido de los/as monitores/as para el desarrollo del mismo de C1 o equivalente.

Funciones

El monitorado asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Comprobarán la llegada y recogida de todos los menores articulando para ello los protocolos que sean necesarios para garantizar la recogida y entrega segura.
- Estarán pendientes en todo momento de las niñas y de los niños.
- Realizarán juegos y actividades con las criaturas durante todo el día y ejecutarán las actividades ofertadas.
- El monitorado no podrá utilizar, salvo indicación expresa, en ningún momento dispositivos móviles durante las sesiones.
- Seguimiento de los y las menores con

Saioak

Programa urrian hasi eta maiatzean amaituko da (guztira 14 saio ikasturteko; Udalak saio kopuru txikiagoa eskatzen ahal du), Eguesibarko Udaleko Euskara Zerbitzuak irailean onartutako egutegiaren arabera. Jarduerak asteburuan izango dira beti; larunbat arratsaldean normalean. Saioen ordua eta eguna puntualki alda daitezke, Eguesibarko Udaleko Euskara Zerbitzuak idatziz jakinarazi eta onartu badu aldaketa.

Hizkuntza

Saioak euskara hutsean egingo dira, eta begiraleen gutxieneko maila C1 edo baliokidea izango da.

Funtzioak

Begiraleek eginkizun hauek izango dituzte, besteak beste:

- Adingabe guztien iritsiera eta bilketa egiaztatuko dute, eta, horretarako, bilketa eta entrega segurua bermatzeko beharrezkoak diren protokoloak antolatuko dituzte.
- Neskatoen eta mutikoen zain egongo dira une oro.
- Jolasak eta jarduerak burutuko dituzte haurrekin egun osoan, eta eskainitako jarduerak egingo dituzte.
- Begiraleek ezin izango dute inoiz telefono mugikorrik erabili saioetan, berariaz adierazi ezean.
- Premia espezifikak edo

necesidades específicas o situaciones de vulnerabilidad. Se establecerá un protocolo para este seguimiento entre el personal municipal y el monitorado, velando siempre por el interés superior del menor y el derecho a la confidencialidad de las familias.

- La persona responsable del programa deberá mantener una comunicación fluida con el Ayuntamiento informando a éste en todo momento y presentando una memoria final que recoja todos los datos relevantes.

Al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá elaborar una hoja informativa sobre el funcionamiento del programa con objeto de informarles sobre el desarrollo de las actividades del mismo, material necesario, normas, teléfono de contacto, etc.

Lugar

El Ayuntamiento del Valle de Egüés decidirá cuál será el local en el que se realizarán las sesiones.

Recursos humanos

El programa además de tener una persona coordinadora o dinamizadora, contará con dos monitores-as o educadores-as por cada grupo. Cada grupo tendrá, a ser posible, un educador de género masculino y una educadora de género femenino. Como mínimo, una de las personas del equipo de monitores deberá ser de diferente género que el resto. Si la demanda de plazas así lo exigiera, el Ayuntamiento podría solicitar la contratación de una persona más de monitoraje con un incremento proporcional al valor estimado del contrato.

La titulación de la persona coordinadora será como mínimo:

kalteberatasun-egoerak dituzten adingabeen jarraipena egitea. Jarraipen hori egiteko protokolo bat ezarriko da udaleko langileen eta begiraleen artean, betiere adingabearen interes gorena eta familien konfidentziasunerako eskubidea zainduz.

- Programaren arduradunak komunikazio arina izan beharko du Udalarekin, eta une oro informatu beharko du Udala, eta datu garrantzitsu guztiak jasotzen dituen amaierako memoria aurkeztu beharko du.

Zerbitzuaren hasieran, enpresa esleipendunak programaren funtzionamenduari buruzko informazio-orri bat prestatu beharko du, programaren jardueren garapenari, beharrezko materialari, araei, harremanetarako telefonoari eta abarri buruzko informazioa emateko.

Lekua

Eguesibarko Udalak erabakiko du non egingo diren saioak.

Giza baliabideak

Programak, koordinatzaile edo dinamizatzaile bat izateaz gain, talde bakoitzeko bi begirale edo hezitzaile izango ditu. Talde bakoitzak, ahal bada, genero maskulinoko hezitzaile bat eta genero femeninoko hezitzaile bat izango ditu. Begirale taldeko kide batek, gutxienez, gainerakoek ez bezalako generoa izan beharko du. Plazen eskariak hala eskatuko balu, Udalak monitoretzako pertsona bat gehiago kontratatzea eska lezake, kontratuaren balio zenbatetsiarekiko igoera proportzionalarekin.

Koordinatzaileak, gutxienez, titulu hau izango du:

- Monitor-as de Tiempo Libre de Infancia y Juventud o titulación superior (diplomatura, grado o licenciatura).

- EGA o equivalente.

Los y las monitoras deberán tener esta titulación para realizar sus funciones:

- Monitor-a de Tiempo Libre de Infancia y Juventud.
- EGA o equivalente.

Los y las monitoras deberán presentar el certificado acreditativo de carencia de delitos de naturaleza sexual.

En el caso de que una persona con gran dependencia se inscribiese en el programa, el grupo deberá contar con una monitora más. La decisión (y su coste añadido) serán acordados por el contratista y por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Obligaciones de la parte adjudicataria

La parte adjudicataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contrato se deberá cumplir según lo establecido en estas prescripciones técnicas.
- b) Deberá cumplir las órdenes dadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a la hora de realizar la actividad objeto de esta adjudicación.
- c) La parte adjudicataria, además de las personas monitoras, deberá nombrar a la persona que hará las funciones de coordinación de todos los trabajos y actividades.
- d) Todas las sesiones se realizarán en euskera. Tanto las personas monitoras como la persona coordinadora deberán realizar su trabajo en euskera y utilizando un euskera adecuado

- Haur eta gazteen aisialdiko begiralea, edo maila handiagoko titulua (diplomatura, gradua edo lizentziatura).

- EGA edo baliokidea.

Begiraleek titulu hau izango beharko dute beren eginkizunetarako:

- Haur eta gazteen aisialdiko begiralea.
- EGA edo baliokidea.

Begiraleek delitu sexualik ez dutela egiaztatzen duen ziurtagiria aurkeztu beharko dute.

Mendekotasun handia duen pertsona batek izena ematen badu programan, taldeak beste begirale bat izan beharko du. Kontratistak eta Eguesibarko Udalak hartuko du erabakia, eta bere gain hartuko dute horrek ekartzen duen kostu gehigarria.

Adjudikaziodunaren betebeharrak:

Hauek izango dira adjudikaziodunaren betebeharrak:

- a) Kontratuak baldintza teknikoetan ezarritakoa bete beharko du.
- b) Eguesibarko Udalak adjudikazio honen xede den jarduera egiteko emandako aginduak bete beharko ditu.
- c) Adjudikaziodunak, begiraleez gain, lan eta jarduera guztien koordinazio-eginkizunez arduratuko den pertsona ere izendatuko du.
- d) Saio guztiak euskaraz egingo dira. Begiraleek eta koordinatzaileak euskara egokia erabiliz lan egin beharko dute.
- e) Adjudikaziodunak 2026ko irailaren 15 baino lehen aurkeztuko du lan egiteko irizpideak eta baliabideak barne



e) La adjudicataria presentará al Ayuntamiento del Valle de Egüés antes del 15 de septiembre de 2026 la programación concreta del curso que incluirá los criterios y medios para la realización del trabajo. La programación presentada deberá ser aprobada por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

f) Conjuntamente a la programación citada en el punto anterior la parte adjudicataria presentará la lista de personas monitoras y coordinador o coordinadora encargada de la actividad, así como las titulaciones y certificados referidas en el apartado 23.5.

g) Para poder hacer frente a cualquier tipo de accidente o suceso lesivo que puedan sufrir los niños-as como usuarios de la actividad, la parte adjudicataria contratará con una entidad aseguradora un seguro de responsabilidad civil que cubra el programa de actividades en toda su extensión; siempre siguiendo lo dispuesto por la normativa vigente en el ámbito de los seguros y la responsabilidad civil.

h) Si la parte adjudicataria debiera realizar cualquier modificación por dificultades o retrasos que puedan surgir al realizar cualquier tarea detallada en estas bases, obligatoriamente deberá comunicarlo con anterioridad por escrito al Ayuntamiento del Valle de Egüés, para que este apruebe la modificación.

i) Todo lo relativo a siniestralidad laboral, medidas de seguridad laboral y Seguridad Social será responsabilidad única y exclusivamente del adjudicatario.

j) En el caso de bajas laborales las personas monitoras serán sustituidas para que no se interrumpa el servicio. En el caso de que por la inminencia de la baja no sea posible, las sesiones no ofertadas se recuperarán con posterioridad, según calendario negociado con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

hartuko dituen ikastaroaren programazio zehatza. Aurkeztutako programazioa Eguesibarko Udalak onartu beharko du.

f) Aurreko puntuan aipatutako programazioarekin batera, jardueraz arduratuko diren begiraleen eta koordinatzailearen zerrenda aurkeztuko du; baita 23.5. atalean jasotzen diren titulu eta ziurtagiriak ere.

g) Haurrek jardueraren erabiltzaile gisa izan dezaketen edozein istripu edo gertakari kaltegarriari aurre egiteko, erantzukizun zibileko aseguru bat kontratatuko du adjudikaziodunak erakunde aseguratzailer batekin. Aseguru horrek, jarduera programa osoa barne hartuko du, betiere aseguruen eta erantzukizun zibileko esparruan indarrean dagoen arautegiak ezarritakoari jarraiki.

h) Adjudikaziodunak, oinarri hauetan zehaztutako edozein lan egiterakoan sor daitezkeen zailtasun edo atzerapenengatik edozein aldaketa egin beharko balu, nahitaez Eguesibarko Udalar jakinarazi beharko dio idatziz aldez aurretik, aldaketa hori onar dezan.

i) Laneko ezbeharrei, laneko segurtasun-neurriei eta Gizarte Segurantzari dagokion guztiaren erantzukizuna adjudikaziodunak bakarrik izango du.

j) Begiraleren batek baja hartzen badu, beste batek ordezkatu du, zerbitzu eten ez dadin. Bajaren berehalakotasunarengatik ezin bada ordezkatu, eskaini gabeko saioak geroago berreskuratuko dira, Eguesibarko Udalarekin negoziatutako egutegiaren arabera.

k) Dentro del precio que la empresa oferte estarán incluidos:

- Soportes comunicativos para publicitar la actividad.
- Contratación de los-las monitoras.
- Preparación, realización y valoración de las actividades.
- Coordinación con el Servicio de Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés: memoria, reuniones, reuniones con madres-padres (mínimo dos, una al inicio del curso y otra al finalizar el mismo).

Responsabilidad del Ayuntamiento

- Recoger las inscripciones y cobrar las cuotas al comienzo del curso.
- Cesión de local para realizar la actividad de modo adecuado.
- Dirección y seguimiento del programa.

Inscripciones

La inscripción y el pago se realizará en el formulario habilitado a tal efecto por el área de euskera municipal.

Se remitirán a la entidad adjudicataria los datos de los/as menores inscritos que sean necesarios para la adecuada gestión.

La adjudicataria no podrá prestar servicio a menores que no se hayan inscrito a través del ayuntamiento.

Protección de datos

La adjudicataria deberá informar al personal a su servicio sobre la obligación de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer

k) Enpresak eskainiko duen prezioaren barruan barne hartzen dira:

- Komunikazio-euskarriak jardueraren publizitatea egiteko.
- Begiraleak kontratatzea.
- Jarduerak prestatzea, egitea eta baloratzea.
- Eguesibarko Udaleko Euskara Zerbitzuarekin koordinatzea: memoria, bilerak, gurasoekin egindako bilerak (bi gutxienez, bat, ikasturte hasieran, eta bestea, amaitutakoan).

Udalaren erantzukizuna

- Izen-emateak jasotzea eta kuotak kobratzea ikasturte hasieran.
- Lokala uztea, jarduera modu egokian egiteko.
- Programa zuzentzea eta haren jarraipena egitea.

Izen-emateak

Izen-ematea eta ordainketa udal euskara sailak horretarako prestatutako formularioan egingo dira.

Erakunde esleipendunari bidaliko zaizkio inskribatutako adingabeen datuak, kudeaketa egokia egiteko beharrezkoak direnak.

Esleipendunak ezin izango die zerbitzua eman udalaren bidez inskribatu ez diren adingabeei.

Datuen babesa

Esleipendunak bere zerbitzura dauden langileei jakinarazi beharko die nahitaez isilpean gorde behar direla datu pertsonalak eta beren lanagatik ezagutzen dituzten pertsonen buruzko edozein informazio edo inguruabar.

por razón de su trabajo. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Asimismo, la adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información que contenga datos de carácter personal, evitando su acceso por terceras personas que no se encuentren autorizadas.

Publicidad y difusión

En todos los trabajos de publicidad y difusión del proyecto se incluirá el escudo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Sekretuaren eta konfidentziasunaren betebeharrak bi aldeak behartzen ditu, baita kontratua bete, amaitu eta suntsiarazi ondoren ere.

Era berean, esleipendunak behar diren neurriak hartu beharko ditu datu pertsonalak dituen informazioa ondo kontserbatzeko, baimenik ez duten hirugarrenek informazio hori eskuratzea saihestuz.

Publizitatea eta zabaltzea

Proiektuaren publizitatea egiteko eta zabaltzeko lan guztietan Eguesibarko Udalaren armaria agertuko da.

ANEXO VI ERANSKINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LARUNBAT-ERO: PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I. A) DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego Tipo el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de suministros a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato- y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado (B.4).

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

2.3. Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.4) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1), se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Además, en los casos de tramitación anticipada, podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

2.4. Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento del Valle de Egüés a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el Órgano de Contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 de la LFCP.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I. B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la Unidad Gestora del contrato es el Área municipal que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

5.1. Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El Órgano de Contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma

información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

5.2. Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

- Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas licitadoras en participación.

El Ayuntamiento podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

6.1. Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K) de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

6.2. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K) de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento del Valle de Egüés se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo,

prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares del Contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b. CONFLICTO DE INTERESES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del Órgano de Contratación de forma inmediata.

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

c. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, será de obligada aplicación al presente contrato.

d. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: alcanza los siguientes aspectos y deberán cumplimentar las adjudicatarias:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo B).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Aportación por parte del adjudicatario y, en su caso, subcontratistas, de la información relativa al titular real del beneficio final de los fondos, entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión, como mínimo, en el caso de personas jurídicas, nombre y fecha de nacimiento de la o las personas físicas que tengan la propiedad o el control de la persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad. El Ayuntamiento podrá solicitar a la adjudicataria la documentación oportuna para la acreditación de este extremo.

e. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN:

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación

simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

9.2. Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Para ello, deberá acceder a la página web <https://portalcontratacion.navarra.es/es/soy-una-persona-licitadora> y seguir las instrucciones que en ella se indiquen.

Existe un soporte de Ayuda para la presentación de ofertas, así como de la gestión y uso de la Plataforma de licitación electrónica en la siguiente dirección:

<https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella - resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Documentación presentada a través de Plena

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y/o B a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.3. Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A: DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

A) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente Pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que

son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.

B) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

C) En el caso de que la solvencia técnica y/o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la Mesa de Contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

D) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E) de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

SOBRE B. OFERTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se deberá incluir la oferta técnica la cual no es cuantificable mediante fórmula, sino que para su valoración y adjudicación de la puntuación deberán aplicarse los criterios señalados en la cláusula I.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el anexo correspondiente de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

Cuando los criterios de adjudicación solo sean cuantificables mediante fórmulas, el sobre B y C que deberá presentar la persona oferente será el mismo, salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se regule de otra manera.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L) de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura de las proposiciones y análisis de los sobres A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente Pliego o, en su caso, se ha suscrito el Documento Único Europeo (Anexo II.B).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K), siempre respetando el principio de igualdad de trato, a través de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días

naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado en tiempo y forma la información requerida, se procederá a su inadmisión en el procedimiento de licitación.

12.2. Apertura del sobre B.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las “OFERTAS CUALITATIVAS” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L) de las Condiciones Particulares del Contrato.

12.3. Apertura del sobre C.

Efectuada la admisión de participantes, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura del Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.4. Apreciación de oferta anormalmente baja.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla el criterio fijado en el apartado L) de las Condiciones Particulares del Contrato.



Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja, de acuerdo a lo indicado en el mencionado apartado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

12.5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la

presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.



- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España en el caso de que legalmente se exija este trámite.
- Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Valle de Egüés, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

H) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:



- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.

I) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas o cuando la persona a la que se va a proponer la adjudicación del contrato se le aplique un convenio colectivo que le exija tener un Plan de Igualdad, deberá aportar la acreditación de tener registrado un Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de Navarra.

Si la empresa adjudicataria tiene menos de 50 personas en plantilla deberá aportar una declaración responsable de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

La documentación a presentar en las letras B, C, D y E tiene que tener como fecha temporal de referencia vigente en el día que finalizó el plazo de presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, como muchas administraciones públicas no tienen implementada la emisión certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de fecha previa al momento en el que se pide la certificación, se admitirán certificados posteriores a la fecha de fin plazo de presentación de ofertas debiendo en ese caso acompañar declaración responsable de la persona propuesta adjudicataria del contrato o de su representante legal de que de la persona propuesta adjudicataria del contrato estaba al corriente en el cumplimiento de la correspondiente obligación a la fecha de la conclusión del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que, tras aprobarse el presente Pliego Tipo, legalmente se deba exigir otra documentación a la persona que se vaya a proponer adjudicataria de un contrato, la Mesa

de Contratación o el personal designado en la letra K) de las Condiciones Particulares del Contrato solicitará la documentación que resulte legalmente exigible.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento del Valle de Egüés al haberse presentado por la persona licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá solicitar la reutilización de dicha documentación, indicando el procedimiento de licitación que le fue adjudicado y presentando una declaración en la que manifieste que las condiciones acreditadas en la documentación que presentó siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento del Valle de Egüés para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el Órgano de Contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

12.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta

admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

13. ADJUDICACIÓN.

13.1. Adjudicación.

La adjudicación por el Órgano de Contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o por el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

13.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo por el Órgano de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario, si dicha remisión se produce por medios electrónicos; y durante quince días si se produce por medios no electrónicos, y durante quince días en los procedimientos abiertos superior al umbral comunitario.

En los procedimientos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiéndose continuar con la tramitación del mismo.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

13.3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

13.4. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.5. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

14.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Si se hubiera exigido la constitución de garantía provisional, se devolverá a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

14.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

14.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del correspondiente acuerdo, en los siguientes casos:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado, la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

14.4. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento del Valle de Egüés o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación

En los supuestos en los que no se produzca la suspensión de la adjudicación del contrato por haberse presentado únicamente una oferta o en los que el plazo de suspensión finalice anticipadamente por renuncia expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este Pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato vendrá identificada en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato– o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La persona responsable del contrato tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento. Con esta persona realizará la

persona responsable municipal del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución del servicio contratado en condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones.

Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- * Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.
- * Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.
- * Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

18. INICIO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato vendrá determinado por el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato. Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

20. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H) de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1. La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el porcentaje señalado en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación

total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados la cláusula 25 de este Pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula 6 de este Pliego y en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

21.2. Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a través de la Unidad gestora del contrato y/o la persona responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de trabajos éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- Hacer constar en un sistema de evaluación las incidencias que surjan respecto a la calidad de los suministros entregados.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el Órgano de Contratación.
- Deberá abonar:
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.



- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas y su no atención será considerada como falta muy grave.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento del Valle de Egüés todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no atención será considerado como falta grave.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

3.1. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento del Valle de Egüés responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona

adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- Alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social), informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización. copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los

trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

3.2. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato del contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables, ...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora:

Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los servicios que contrata el Ayuntamiento del Valle de Egüés, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Aseguramiento de riesgos:

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

6. Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7. Protección de datos y confidencialidad:

De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento del Valle de Egüés es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del Pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento del Valle de Egüés pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos.

Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.

Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (C/ Garajonay 1, 31621 de Sarriguren) o a la sede electrónica en <https://www.valledeegues.com/>.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

a) Obligaciones de la persona encargada del tratamiento:

De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento del Valle de Egüés es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento del Valle de Egüés pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos.

Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.

b) Obligaciones del Ayuntamiento:

Corresponde al Ayuntamiento del Valle de Egüés:

- Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento del Valle de Egüés adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. Confidencialidad:

Las licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias asumen frente al Ayuntamiento del Valle de Egüés el siguiente compromiso de confidencialidad:

1. Alcance: A los efectos del contrato que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento del Valle de Egüés revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2. Exclusiones: No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento del Valle de Egüés, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.

- Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento del Valle de Egüés siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento del Valle de Egüés dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento del Valle de Egüés le autorice a divulgar.

3. Obligaciones: La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la “información” a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la “información”, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4. Usos: La “información”, única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5. Finalización: Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6. Duración y ámbito espacial: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

10. Cláusula Open Data:

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La adjudicataria del contrato facilitará al Ayuntamiento del Valle de Egüés a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades municipales de open data y transparencia.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento del Valle de Egüés y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento del Valle de Egüés toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que el Ayuntamiento podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

11. Obligaciones en materia de transparencia:

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento del Valle de Egüés le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado correspondiente de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla “NO” solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del Órgano de Contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la modificación no exceda del 10% del precio del contrato y se haya computado en el valor estimado del contrato; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá acordar la inclusión, en las Condiciones Particulares de Contrato o en un anexo específico del contrato, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento del Valle de Egüés descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización. Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el presente Pliego, en las Condiciones Particulares de Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

b) **Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas como consecuencia del uso de productos inadecuados.



- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) **Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

24.3. Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía

para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

26. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

27. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés comprobará, si así lo dispone en el apartado "O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN" de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden

una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el Órgano de Contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones del contrato.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1. Entrega.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato o la unidad gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los quince días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

29. ABONO DE LOS TRABAJOS.

29.1. Condiciones de abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indica en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas deberán ser conformadas por la persona responsable del contrato. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

29.2. Abono.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en

la sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato.

29.3. Pago.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, una vez recibida la factura abonará en treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En caso de que la fecha de recibo de la factura o de la solicitud de pago equivalente resulte dudosa, el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes.

Si la persona deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, será 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes. Si la deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad regulado en el artículo 158, el plazo de abono será de 30 días naturales después de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el

objeto del mismo debiendo la persona contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 154 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá libremente y sin pago de más precio,

proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento del Valle de Egüés, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego Tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este Pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Egüés autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

3. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.